

Cátedras UNESCO / Redes UNITWIN – Plantilla para Informe de Políticas

Para la III Conferencia Mundial de Educación Superior (WHEC 2021)

Tipo: Individual | Colectivo

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL COMO UN CAMPUS MUNDIAL DE APRENDIZAJE

Martínez de Morentin de Goñi, Juan Ignacio

Profesor Pleno y Responsable de la Cátedra UNESCO de Comunicación y Valores Educativos

Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

30/06/2021

Tema WHEC2021: Construcción de un campus mundial de aprendizaje, enseñanza e investigación.

Resumen

Las universidades medievales, antes que las actuales del siglo XX, eran también internacionales. La movilidad y la lengua común, el latín, lo preconizaban. De Universidad Internacional empieza a hablar la Sociedad de Naciones en la primera mitad del siglo XX: tras la primera guerra mundial. La Sociedad de Naciones, organización inmediata antecesora de la ONU, liga algunas tentativas para erigir una Universidad Internacional. La motivación, en una palabra, es el convencimiento de que ello favorecerá la cooperación y la comprensión internacionales y, consecuentemente, el logro de la paz.

Es en esta perspectiva está la que en 1969 se desvela como Universidad Internacional, primero y, más tarde, en 1972, como Universidad de las Naciones Unidas. En efecto, el 13 de diciembre de 1969 la Asamblea General de la ONU se refiere, por primera vez, a la creación de una Universidad Internacional bajo su patrocinio. En 1978 el proyecto denominado Universidad para la Paz solicitó su establecimiento como instituto internacional especializado de estudios postuniversitarios relacionados con la paz, dentro del sistema de la ONU.

Según la resolución de la Asamblea General, el gobierno de Costa Rica no solo presenta planes preliminares y proyectos para la propuesta Universidad para la Paz, sino que también ha ofrecido la sede y el terreno para el 'campus' de esa institución y, además, ha hecho todos los esfuerzos para financiarla fuera de la ONU y de la UNU a fin de que no constituya una carga financiera para la Organización o los Estados Miembros.

Cátedra UNESCO de Comunicación y Valores Educativos – Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) - Basque Country - Spain

Contenido

Resumen.....	1
Acrónimos	3
Introducción	4
La UNU y la Universidad de la Paz. Universidades internacionales del Sistema.....	5
Referencias.....	7

Acrónimos

AG: Asamblea General de las Naciones Unidas / ONU.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

RES: Resolución (de la Asamblea General de las Naciones Unidas / ONU).

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la
Ciencia y la Cultura.

UNU: Universidad de las Naciones Unidas.

Introducción

Fue la universidad una conquista de la civilización del medioevo. Y lo fue por el valor que encarna el estímulo que al desarrollo de la autoconciencia de las personas confirió, así como lo que para quebrar la distribución social feudal concitó. Ciertamente, también a ello contribuyó la obtención de los grados académicos.

Tras un recorrido evolutivo de dos siglos (IX-XI), a través de sus matrices las escuelas episcopales nacidas en torno a las catedrales y las escuelas cenobíticas ubicadas en los monasterios cristianos o en sus proximidades, se desemboca en el siglo XII; quedando este convertido en cuna de la universidad medieval propiamente dicha.

La hasta ahora templada trayectoria se evidencia sin demora en temperada promesa del progreso científico de Europa; que empieza a fraguarse en los Estados Pontificios, donde Bolonia se erige como primera ciudad universitaria en 1158.

La primitiva escuela episcopal y monacal de la ciudad italiana se ordena, por primera vez, de manera análoga a las universidades actuales. Convirtiéndose de esta manera en un centro de estudios organizado y regulado, que influirá en el desarrollo de la ciencia occidental y propiciará la emulación.

Así, unos 50 años después (hacia 1200), las escuelas episcopales del entorno de Notre Dame de París devienen también en universidad imitando a Bolonia. Y hacia 1214, en Oxford, dos escuelas también monásticas organizan sus estudios al modo universitario actual.

En España, las escuelas episcopales de Palencia y Salamanca están también en el origen de las primeras universidades de la península ibérica: la Universidad de Palencia aparece entre 1208 y 1214 y, poco después, en 1219, lo hace la de Salamanca.

Tales universidades tienen un denominador común: alcanzar la enseñanza universal y promover el espíritu crítico mediante la investigación y el debate.

Así, pues, no difiere sustancialmente de los planes de estudio antecedentes, que combinaban el saber clásico de las artes liberales literarias (gramática, dialéctica y retórica) y las científicas (aritmética, astronomía, geometría y música).

En todo caso, no cabe excluir lo que el canon 18 del III Concilio de Letrán (1179) establece al respecto de este escenario académico emergente. Así, además de pronunciarse sobre la pertinencia de que en toda iglesia catedral se cree un beneficio para un maestro, declara el motivo (para “que enseñe gratuitamente a clérigos y personas pobres”) y la razón (porque “de este modo a las gentes se les abrirán los horizontes de la sabiduría”). Por cierto, no se trata solo de palabras, pues para que este conocimiento sea universal (universitas), prohíbe cobrar cuota alguna por esta enseñanza. Y es que la ciencia, por ser don de Dios, no puede venderse.

A partir de estos planteamientos iniciales, que aún forman parte de los cimientos teóricos que sustentan la universidad, pueden concretarse genéricamente algunas de sus finalidades ordinarias. Y, entre estas, la de que no debe estar ausente en ella su disposición a cultivar y promover mediante la investigación científica las materias que le son propias, estudiarlas sistemáticamente y con profundidad, reflexionar sobre las cuestiones que plantean y presentarlas de manera adecuada a las diversas culturas; la de que debe dar una formación superior a los alumnos en las disciplinas, prepararlos convenientemente para el ejercicio de los diversos cargos y promover la formación continua o permanente; y la de que debe prestar su colaboración, de acuerdo con su especialidad, a la sociedad.

En cuanto a los planes de estudio (huelga decirlo, pero conviene recordarlo), la universidad ha de observar los principios y normas que se contienen en documentos universalmente conocidos, a saber: ha de tener en cuenta las aportaciones contrastadas del progreso científico y que contribuyen a resolver cuestiones discutidas; ha de adaptar su método científico a las exigencias de las distintas ciencias; y ha de aplicar los métodos didácticos y pedagógicos que sean aptos para promover mejor el empeño personal de los alumnos y su participación con interés en los estudios.

En todo caso, siempre se ha de reconocer una justa libertad de investigación y de enseñanza para que se pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad. Y tiene que estar claro que, además de la libertad de enseñanza y de investigación, se debe armonizar la exigencia científica con las necesidades sociales.

Por otra parte, en la universidad, los estudios deben estar ordenados; es decir: información general, introducción al uso del método científico, estudio en profundidad de las asignaturas, ejercitación en el método de investigación científica, madurez científica evaluada y enriquecimiento publicado del acervo científico.

Dicho esto, y teniendo en cuenta las universidades del sistema de las Naciones Unidas (en adelante, ONU), hay que recordar, justamente, que la Carta de las Naciones Unidas (en adelante, La Carta), al referirse a ese su mandato de promover la cooperación internacional económica y social, señala que la universidad ha de servir a estos designios también.

Es por eso por lo que el artículo 55 establece que “con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones [...], la Organización [ONU] promoverá [...] la cooperación internacional en el orden cultural y educativo”.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, UNESCO) declara en el preámbulo de su constitución que “la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre”; que esa paz “debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad”; y que es necesario “asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos”. Más adelante, en el artículo I, precisa que “se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando mediante la educación, la ciencia y la cultura la colaboración entre las naciones”.

Y no solo eso, sino que “dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura”; ayudará a los Estados “a desarrollar sus propias actividades educativas”; fomentará “el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos”; sugerirá “métodos educativos adecuados”; ayudará “al progreso y a la difusión del saber”; velará, conservará y protegerá “libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico”; y alentará “la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones, obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto” .

La ONU y la Universidad de la Paz. Universidades internacionales del Sistema

Si la universidad medieval nació con vocación de favorecer la autoconciencia de las personas, algo similar cabe decir de la ONU y de la Universidad para la Paz: ambas del siglo XX.

Antes de entrar en más detalles, he aquí, a continuación, una visión general de lo que en los años inaugurales de los setenta y ochenta del siglo XX se pensaba acerca de lo que eran estas dos instituciones. Tal pensamiento se encuentra en tres decisiones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO que fueron adoptadas, justamente, en noviembre de 1973 y en junio y noviembre de 1980.

En la primera, de 1973, y concerniente a la UNU, se determina, entre otras cosas, que hay que “garantizar a la Universidad la autonomía y la libertad académica, sin las cuales no puede llevarse a cabo una actividad de investigación y formación fructuosa” y que asimismo hay que “garantizar la libertad académica no solo a la Universidad como institución, sino también a todos los que hayan de ejercer, dentro del marco de la Universidad, una actividad de investigación y formación”.

Establece, además, que en ella se ha de actuar “de conformidad con los principios fundamentales de La Carta y la Constitución de la UNESCO”; se ha de procurar la “integración de la Universidad en la comunidad académica mundial”; se ha de favorecer “la participación más amplia posible de estudiosos e investigadores de todas las regiones y de todos los Estados Miembros, cualesquiera que sean el grado de desarrollo, la pertenencia geográfica, el sistema social o la tradición cultural de esos Estados”; y se ha de “asegurar que la Universidad, sin dejar de estar al servicio de la humanidad ni de ser fiel a su vocación mundial, dedique una atención muy especial a los problemas e intereses de los países en vías de desarrollo y contribuya a reforzar el potencial científico de esos últimos”.

Y aún siguen afinándose más los perfiles de su identidad y funcionamiento cuando, en esta misma decisión del Consejo Ejecutivo, se anota que la UNESCO estima que “la UNU es una comunidad internacional de científicos dedicada a la investigación, a la formación postuniversitaria y a la difusión de los conocimientos con miras a alcanzar los propósitos y aplicar los principios de La Carta.

“En el desempeño de la misión que le esté encomendada, funciona [...] por medio de un órgano central de programación, de coordinación y de una red de centros y programas de investigación y de formación postuniversitaria situados en los países desarrollados y en los países en vías de desarrollo”.

Tales “programas de investigación de los institutos de la Universidad incluirán, entre otras materias, la coexistencia entre pueblos de cultura, lengua y sistema social diferentes, las relaciones pacíficas entre los Estados y el mantenimiento de la paz y de la seguridad, los derechos humanos, el cambio y el desarrollo económico y social, el medio y el uso adecuado de los recursos, las investigaciones científicas básicas y la aplicación de los resultados de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo, los valores humanos y universales relacionados con el mejoramiento de la calidad de la vida”.

Por otra parte, “uno de los objetivos fundamentales de los centros y programas de investigación y de formación de la Universidad es el florecimiento constante en todas partes, especialmente en los países en vías de desarrollo, de sólidas comunidades universitarias y científicas dedicadas a los estudios y a las investigaciones, de los que esos países tienen una necesidad vital dentro del marco de las finalidades asignadas a aquellos centros y programas por la presente Carta [de la UNU]”.

Y es que “la Universidad se esfuerza en atenuar el aislamiento intelectual de los miembros de las comunidades universitarias y científicas de los países en vías de desarrollo, aislamiento que de otro modo podría incitarles a emigrar hacia países desarrollados”.

En todo caso, “la Universidad goza de autonomía dentro del marco de la ONU; goza asimismo de la libertad académica necesaria para la realización de sus objetivos, particularmente en lo que concierne a la elección de los temas, así como de los métodos de investigación y de formación, a la designación de personas e instituciones que participarán en sus tareas y a la libertad de expresión. También dispone del libre uso de los recursos económicos y financieros asignados al cumplimiento de sus funciones”.

Además, “la Universidad comprende cierto número de centros de investigación y de formación creados o que se creen en diferentes países”. Los cuales centros o programas de investigación y de formación configuran un estatuto que “está bajo la autoridad de un director”.

Y, por último, “la elección del personal académico y administrativo contratado por la Universidad solo tiene por objeto ponerla en condiciones de alcanzar sus objetivos declarados. El criterio básico para la elección es el del más alto nivel de eficacia, de competencia y de integridad”.

En este ámbito de proyectos, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO se refiere también a la Universidad para la Paz.

Y en dos de sus decisiones al respecto de esta Universidad para la Paz es posible detectar consideraciones que, como las siguientes, constituirían una especie de pincelada general de elementos básicos que, en definitiva y en una palabra, no es otro que contribuir al buen funcionamiento de la red de centros y programas de investigación y de formación postuniversitaria de los institutos —y, en su caso, de las cátedras UNESCO—, así como colaborar en la consolidación del sistema de la ONU en esta área.

Así, pues, y allá por junio de 1980, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO “felicitó al gobierno de Costa Rica por su generosa iniciativa encaminada a la creación de una Universidad para la Paz”; toma nota de la aprobación por parte de la ONU de “la idea de establecer una Universidad para la Paz dentro del marco de la ONU”; dice que estaría dispuesta a incluirla “en la red de instituciones asociadas de la ONU, en la medida en que sus programas, en su calidad de institución autónoma, contribuirán eficazmente al buen funcionamiento de dicha red”; y se compromete a seguir “prestando la asistencia de la UNESCO al gobierno de Costa Rica en el marco del estudio encaminado a la creación de una Universidad para la Paz” .

Ese mismo año de 1980, pero en noviembre, el mismo Consejo Ejecutivo insiste en la conveniencia de que “se establezca la colaboración más estrecha posible entre la UNESCO y la Universidad para la Paz”; observa que “el director general [de la UNESCO] sería miembro de oficio del Consejo de que estaría dotada la Universidad”; y “considera conveniente, a los fines de una colaboración eficaz entre la UNESCO y la Universidad para la Paz, que la UNESCO esté tan estrechamente relacionada como sea posible con los trámites encaminados a asegurar la organización y el funcionamiento de la institución” .

Referencias

ONU (1945). *Carta de la ONU IX. 55*, disponible en: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-x/index.html>.

UNESCO (1945). *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cfr. introducción y artículo I*. UNESCO.

UNESCO (1973). *Universidad de las Naciones Unidas...* 4.3.2, 93EX/Decisiones (9 de noviembre de 1973), disponible en: unesdoc.org/93EX/SR.

UNESCO (1980). *Creación de una Universidad para la Paz* 7.1.2, 109EX/Decisiones (27 de junio de 1980), disponible en: unesdoc.org/109EX/SR.33.

UNESCO (1980). 5.2.6, 110EX/Decisiones (26 de noviembre de 1980), disponible en: unesdoc.org/110/EX/SR.12.